

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024 /MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°328-2024-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°076-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°347-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

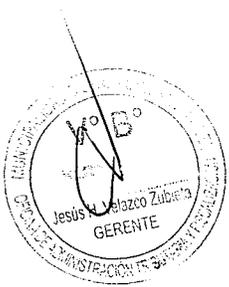
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N°488/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 23 de diciembre de 2023, se aprueban incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2024 en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2024, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza 488/MDSM, se dispone que aludida ordenanza **estará vigente hasta el 29 de febrero de 2024**, y faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prorroga y su adecuada aplicación;

Que, asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N°002-2024/MDSM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de febrero de 2024, se prorrogan hasta el 30 de marzo de 2024, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N°488/MDSM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de realización del pago total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N°488/MDSM, Ordenanza que aprueba calendario tributario del ejercicio 2024 e incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2024, hasta el 30 de abril de 2024, atendiendo con ello las constantes sugerencias de los contribuyentes del distrito, otorgándoles mayores oportunidades y facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;



Que, a través del Informe N°076-2024/OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;



Que, con Memorando N°328-2024-GM/MDSM, Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de las áreas competentes y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**



**Artículo 1°.** - PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2024, la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N°488/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2024.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE



## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 558-MDSMP, Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria de aumento de valor

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDSMP

San Martín de Porres, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS: El Informe N° 087-2024-SGFT-GAT/MDSMP de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 012-2024-GAT/MDSMP de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 218-2024-GAJ-MDSMP de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0452-2024-MDSMP/GM de fecha 19 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 558-MDSMP publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 04 de noviembre 2023, tiene como objeto incentivar a los contribuyentes a la presentación de las declaraciones juradas de inscripción y/o rectificación de sus predios en virtud a la información levantada dentro del procedimiento de fiscalización tributaria y el pago de la deuda tributaria que estos generen con los beneficios tributarios establecidos en la precitada ordenanza; con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; siendo prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2023/MDSMP hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria mediante el Informe N° 087-2024-SGFT-GAT/MDSMP, propone ampliar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 558-MDSMP, hasta el 31 de mayo de 2024, debido a que bajo la coyuntura actual del país ocasionada a consecuencia de la recesión económica, se hace necesario y oportuno otorgar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y a su vez, parte también de los mismos administrados que expresan y solicitan la ampliación de los beneficios de la mencionada ordenanza a fin de que puedan acceder a cumplir con sus obligaciones tributarias sustanciales sin que éstas se vean afectadas con el factor de reajuste, intereses y multas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 012-2024-GAT-MDSMP corre traslado del proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, señalando que esta se sustenta en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 558-MDSMP, por lo que dada la actual coyuntura económica y sanitaria que vive el país, y por los resultados generados por la mencionada Ordenanza, propone ampliar los beneficios de la referida ordenanza hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 218-2024-GAJ-MDSMP de fecha 19 de marzo de 2024, emite opinión legal favorable para la aprobación del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza <N° 558/MDSMP hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 0452-2024-GM/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2024, corre traslado de los actuados para la emisión del Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 558-MDSMP, Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria de aumento de valor, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada norma.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas en lo que fuere de su competencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, Oficina General de Comunicaciones la difusión y a la Oficina de Desarrollo de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.gob.pe/munisanimartindeporres](http://www.gob.pe/munisanimartindeporres)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA  
Alcalde

2273883-2

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

## Prorrogan la fecha de pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N° 488/MDSM

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N° 328-2024-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 076-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 347-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 488/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 23 de diciembre de 2023, se aprueban incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2024 en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2024, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza N° 488/MDSM, se dispone que aludida ordenanza estará vigente hasta el 29 de febrero de 2024, y faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prorroga y su adecuada aplicación;

Que, asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2024/MDSM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de febrero de 2024, se prorrogan hasta el 30 de marzo de 2024, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 488/MDSM.

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de realización del pago total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N° 488/MDSM, Ordenanza que aprueba calendario tributario del ejercicio 2024 e incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2024, hasta el 30 de abril de 2024, atendiendo con ello las constantes sugerencias de los contribuyentes del distrito, otorgándoles mayores oportunidades y facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N° 076-2024/OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, con Memorando N° 328-2024-GM/MDSM, Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin

de que se prosiga con trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de las áreas competentes y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2024, la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N° 488/MDSM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2024.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

2272117-1

 Normas Legales  
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE  
ACTUALIZADO  
CON LAS  
NORMAS  
LEGALES  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)